

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 09-2023-MPC

Cañete, 21 de julio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del 2023, el Informe N° 011-2023—SGTPEYDA-GDETT-MPC de fecha 16 de enero de 2023, el Oficio N° 0003-2023-APROVIC-LIMA de fecha 11 de enero del 2023, de la Sra. Maribel Auris Luyo – Presidenta de la Asociación de Productores Vitivinícolas de la provincia de Cañete – APROVIC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada en la que establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho. Conforme al Artículo.195° los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título Preliminar del Artículo VI. PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, La LOM N° 27972, en el Artículo 82° Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultural, Deportes y Recreación: establece en el Numeral 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local: Numeral 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: incisos 2.1) Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos ecoturísticos y de biodiversidad 2.4) promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 09 -2023-MPC

,generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

Que, con Ley N° 30639, SE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION JEFATURAL 179-88/INC-J, QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION LA DENOMINACION DE ORIGEN "PISCO" que se produce en el Perú;

Que, según la Historia: La uva llevo al Perú en el siglo XVI desde las Islas Canarias y fue en los valles de Ica que los cultivos de vid se expandieron ampliamente debido a las propicias condiciones climáticas del lugar lo que ocasiono que en dicha zona se desarrolle hasta la actualidad la industria de vinos y aguardientes. A partir del siglo XVII, como dan cuenta diversos cronistas y otras fuentes históricas, se produce la interacción de una tierra propicia para la uva, con una cultura tecnológica desarrollada en los valles del sur peruana, de donde nace el aguardiente de pisco;

Que, la Provincia de Cañete se cuenta con una Asociación de productores de PISCO y VINO de nominadas APROVIC. Asociación de Productores Vitivinícolas de la Provincia de Cañete y otras bodegas que laboran este aguardiente de antaño a través de varias generaciones familiares que están dentro de nuestro valle. En especial de los distritos de Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga, San Vicente, Nuevo Imperial, Quilmaná, San Luis, Cerro Azul, Mala, San Antonio y Santa Cruz de flores.

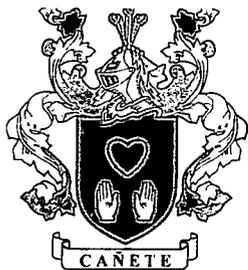
Que, por Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND del 16 enero de 1991, se reconoció oficialmente al PISCO como denominación de origen peruano, para los productos obtenidos por la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas, en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama y Caplina en el Departamento de Tacna;

Que, con Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM. El cuarto domingo del mes de Julio se celebra el DIA NACIONAL DEL PISCO PERUANO. Mediante Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE, se declara al 8 de febrero de cada año como el día nacional del Pisco Sour, a nivel nacional;

Que, en el primer concurso Nacional del PISCO, realizado en la Provincia de Ica, el Distrito de Lunahuaná Cañete obtuvo la primera MEDALLA DE ORO DE PISCO, con la variedad de uva de UVINA;

Que, mediante Informe N° 011-2023—SGTPEYDA-GDETT-MPC de fecha 16 de enero de 2023, el Sub Gerente de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario remite el Proyecto de Ordenanza Municipal Protección de la Producción Artesanal del Vino y del Pisco de la provincia de Cañete, para su aprobación;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 09 -2023-MPC

Que, con Oficio N° 0003-2023-APROVIC-LIMA de fecha 11 de enero del 2023, presentado por la Asociación de Productores de la Provincia de Cañete, donde solicitan la elaboración de ORDENANZA MUNICIPAL, para la protección del patrimonio vitivinícola y producción artesanal de PISCO y VINO;

Que, mediante Informe N° 162-2023-GDET-SGTPEDA-MPC de fecha 05 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, remite el proyecto de Ordenanza corregido, debiendo ser aprobado de la siguiente manera: **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE LA ELABORACIÓN DEL VINO, PISCO Y AGUARDIENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE"**, para su opinión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2023-GAJ-MPC de fecha 03 de julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: que es factible aprobar el proyecto: **"ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LA PRODUCCION ARTESANAL DE LA ELABORACION DEL VINO, PISCO Y AGUARDIENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE"**, conforme se infiere del proyecto; previamente se remita los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico para el dictamen respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 1293-2023/GM-MPC de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, remitiendo previamente a la Comisión encargada para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CODE-MPC de fecha 11 de julio del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, concluye: que es viable elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la Ordenanza Municipal de Protección de la Producción Artesanal de la Elaboración del Vino, Pisco y Aguardiente de la Provincia de Cañete;

Estando a los expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LA PRODUCCION ARTESANAL DE LA ELABORACION DEL VINO, PISCO Y AGUARDIENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés la Protección de la Producción Artesanal de la Elaboración del VINO, PISCO y AGUARDIENTE de la Provincia de Cañete, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

Ordenanza N° 09-2023-MPC

ARTICULO 2.- BRINDAR un reconocimiento a las Bodegas y bodegueros que laboran este aguardiente de antaño a través de varias generaciones.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico, a través de las sus Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de conformidad a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en la Provincia de Cañete, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE